



Conozca su seguro

ARAG Vehículo de sustitución

Ya tiene todos los números para **disfrutar de su vehículo de sustitución**

Ya ha contratado su seguro de defensa jurídica para conductores **ARAG Vehículo de sustitución**. En estos momentos pueden surgirle muchas dudas: ¿cuándo puede utilizarlo?, ¿en qué circunstancias? Por este motivo, hemos pensado que **la mejor manera para explicárselo es elaborar esta guía práctica con ejemplos** de cómo podemos ayudarle. Igualmente, le recomendamos que lea atentamente las condiciones generales donde queda especificado todo lo que le cubre su seguro.

Guía práctica de su seguro

A continuación pasamos a explicar cada una de las garantías para que sus derechos como conductor estén siempre protegidos:

Alquiler de otro vehículo por accidente, robo o avería

Gracias a esta cobertura, ARAG le proporcionará un vehículo de sustitución en caso de que no pueda circular con su vehículo a causa de un accidente, una avería o porque se lo hayan robado. Usted podrá disponer de un determinado número de días de su vehículo de alquiler en función del número de horas de reparación. Para conocer exactamente cuánto tiempo le correspondería puede consultar la tabla que encontrará en las Condiciones Generales de su seguro.

Pongamos algunos ejemplos:

- ✓ Imagínese que está conduciendo su coche y se estropea. Tiene mucha prisa porque no quiere llegar tarde a la presentación. ¿Qué hacer? Usted solo deberá llamar a ARAG, quien se encargará de gestionarle un vehículo de sustitución, y en la mayor brevedad dispondrá de un nuevo coche para que no deba preocuparse de nada más que llegar a tiempo a su reunión.
- ✓ Está conduciendo su vehículo y tras un accidente no puede continuar con su camino. ¿Qué puede hacer? Usted está al lado de un taller de reparación y, como tiene prisa, gestiona directamente el vehículo de sustitución para poder emprender su camino lo antes posible. Cuando ya ha pasado el susto y esté más tranquilo, presentando la documentación, ARAG le abonará posteriormente el importe que le corresponda.

Además, cuando usted conduzca un vehículo de alquiler este seguro le garantiza:

Defensa criminal por accidente de circulación

Hay accidentes de tráfico que pueden conllevar responsabilidades penales y, con esta cobertura, ARAG pondrá a su disposición un abogado especialista para que defienda sus derechos, incluso en un juicio si fuera necesario.

¿Qué tipo de accidentes de circulación pueden ocurrir que necesiten de una defensa criminal? Pongamos algunos ejemplos:

- ✓ Imagine que va conduciendo y en un paso de cebra atropella a una persona que no ha visto. ¿Puede este peatón demandarle? En este caso, y si el peatón sufre lesiones, podría interponer una denuncia por la vía penal. Si esto ocurre, ARAG pondrá a su disposición un abogado especialista que llevará su caso y le defenderá, incluso en un juicio.
- ✓ Imagine que le acusan de conducción temeraria por superar el límite de velocidad permitido en más de 80km/h en una zona. ¿Qué puede hacer y cómo puede defenderse? Este es un caso por el que, haya o no accidente, le podrían acusar y se llevaría por la vía penal. Para estas situaciones, ARAG le asesorará y pondrá a su disposición un abogado para que defienda sus derechos.

¿Qué no cubre este seguro? Su seguro no le cubriría en los casos que usted de forma deliberada haya causado el accidente y, para ello, debe haber una sentencia judicial firme que así lo indique.

Asistencia al detenido y fianzas

Esta cobertura está diseñada para aquellos casos en los que pueden detenerle. A priori, puede parecer algo inverosímil, pero sucede. Para estas circunstancias, ARAG pondrá a su disposición un abogado que le asistirá e informará de sus derechos y, en caso de tener que prestar una fianza, hará el depósito correspondiente.

Pongamos un ejemplo:

- ✓ Imagínese que le detienen por un delito de omisión de socorro. ¿Qué hacer? Usted solo tendrá que llamar a ARAG para que un abogado le indique cuáles son sus derechos y deposite la fianza si es necesario para obtener la libertad provisional.

Guía práctica de su seguro

¿Qué no cubre esta garantía? No hay que confundir el depósito de una fianza, con el pago de multas o indemnizaciones por responsabilidad civil que quedan explícitamente excluidas de este seguro.

Reclamación de daños corporales

Esta cobertura está diseñada para los casos en los que usted pueda resultar herido. En estas situaciones, ARAG se encargará de reclamar las indemnizaciones que a usted le correspondan por los daños corporales que haya sufrido tras un accidente de circulación.

Pongamos un ejemplo:

 El vehículo que circula detrás de usted impacta con su coche y le provoca una lesión cervical. ¿Qué puede hacer? Usted solo deberá llamar a ARAG, un abogado le atenderá, asesorará y reclamará por los daños corporales que le han causado tanto por la vía amistosa como judicial si fuera necesario.

Gastos de evaluación médica de accidentados

Esta cobertura le garantiza que ARAG asumirá los gastos de la evaluación médica en caso de que usted o alguno de sus acompañantes del vehículo hayan sufrido lesiones a causa de un accidente. Continuando con el ejemplo anterior, esta garantía es importante porque se necesita una evaluación e informe médico en caso de que se tuviese que hacer algún tipo de reclamación por los daños que hayan sufrido.

Gestión de infracciones administrativas de tráfico

Es posible que le pongan una multa con la que no está conforme y quiera reclamar. Para estos casos, ARAG pone a su disposición un equipo especializado que le asesore.

rá, le informará y recurrirá la infracción de tráfico en caso de que sea viable por la vía administrativa. Para ello es importante que, en cuanto reciba la notificación – el aviso- se ponga en contacto con ARAG y envíe la documentación al menos 5 días antes del vencimiento del plazo de recurso.

Pongamos un ejemplo:

 Imagínese que un día le llega una multa por exceso de velocidad en una autopista en la que nunca ha estado. ¿Cómo puede recurrir una multa? ¿Cómo se demuestra? ¿Qué puede hacer? Llamar a su abogado de ARAG, quien le explicará sus opciones e iniciará el recurso si fuese necesario, sin importar si la infracción se cometió al volante del vehículo para el que ha contratado esta cobertura o de cualquier otro vehículo.

¿Qué no cubre esta garantía? ARAG recurrirá en su nombre y velará por sus intereses pero no se hace responsable del importe y pago de la multa en caso de que la Administración desestime el recurso.

Y además...

Cuando su problema no quede cubierto por su seguro, ya sea porque es anterior a la contratación del mismo o porque se refiere a algo que no cubren las garantías que tiene contratadas, ARAG le facilitará un abogado de su red a precios especiales, para que, pase lo que pase, siempre tenga asesoramiento legal.

Como cliente de ARAG podrá beneficiarse de los servicios jurídicos online en la página web de ARAG. Regístrese en el área privada Mi ARAG para acceder a todos los servicios disponibles.



Testimonios de nuestros asegurados

El precio de un peatón despistado

Juan es un asegurado de ARAG al que se le averió su coche y llamó a la compañía para que le proporcionase un vehículo de sustitución. En una hora, Juan dispuso de su vehículo y, cuando volvía a casa, un peatón cruzó la carretera y él no pudo evitar atropellarle. La policía le detuvo. El asegurado llamó al servicio de Asistencia al Detenido 24 horas de ARAG y un abogado acudió de inmediato al juzgado y le informó de todos sus derechos. Posteriormente, se celebró el juicio. El fiscal le imputaba un delito por imprudencia con resultado de lesiones, pero el abogado de ARAG demostró que la imprudencia fue del peatón por cruzar por un lugar incorrecto. El juez le absolvió.

Los imprevistos ocurren y, en esos momentos, es importante poder contar con una cobertura jurídica 24 horas. Como había optado por este tipo de servicio, el cliente fue atendido inmediatamente por un abogado, evitando su detención. ARAG Vehículo de sustitución también le dio cobertura jurídica en la defensa de las acusaciones.



Sus derechos como conductor en las mejores manos

ARAG, el líder en defensa jurídica

80 años de experiencia

La oferta más amplia de seguros y servicios legales

El 82% de casos resueltos con éxito

Recuerde que para resolver cualquier duda legal puede llamar todas las veces que necesite a su abogado al **93 485 74 38 / 91 297 11 70**. Si con una consulta no es suficiente, iniciaremos los trámites para poner una reclamación.

El líder legal está junto a usted

www.arag.es

Síguenos en:



Condiciones generales

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Definiciones que interesa conocer

Asegurador

ARAG SE, Sucursal en España que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

La persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Beneficiario

La persona física o jurídica que resulta titular del derecho a la prestación del Asegurador.

Póliza

El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las

Condiciones Generales y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

Condiciones Generales

1. ¿A quién se asegura por esta póliza?
2. ¿Cuál es el objeto de este seguro?
3. Alquiler de otro vehículo por accidente, avería o robo
4. Defensa Jurídica del Conductor
5. ¿Cuál es la extensión territorial?
6. ¿Qué alcance tiene el seguro?
7. ¿Hay plazo de carencia?
8. ¿Cuáles son los límites del seguro?
9. ¿Qué pagos no están cubiertos?
10. ¿Qué siniestros no están cubiertos?
11. ¿Cuándo se abonan las primas?
12. ¿Cómo se formaliza el seguro y qué información es necesaria sobre el riesgo?
13. ¿Qué debe entenderse por siniestro?
14. ¿Cuándo y cómo debe declararse un siniestro?
15. ¿Cómo se tramita un siniestro?
16. ¿Qué deberá hacerse en caso de desavenencia sobre el modo de tramitación de un siniestro?
17. ¿Cuál es el procedimiento para la elección de abogado y procurador?
18. ¿Existe algún límite al pago de honorarios?
19. ¿Existe subrogación?
20. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?
21. ¿Cuál es la duración del seguro?
22. ¿Cómo se solucionan los posibles conflictos entre las partes?
23. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?
24. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?
25. Quejas y reclamaciones

1. ¿A quién se asegura por esta póliza?

Tienen la condición de Asegurados:

El Tomador del seguro como propietario del vehículo reseñado en las Condiciones Particulares de este contrato.

También tiene la condición de asegurado el conductor de un vehículo de alquiler mientras dure la reparación del vehículo reseñado en póliza.

2. ¿Cuál es el objeto de este seguro?

Por el presente Contrato de Seguro, ARAG se obliga, a reintegrar al Asegurado los gastos de alquiler de otro vehículo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de estas Condiciones Generales.

Asimismo y mientras se conduzca el vehículo de alquiler, ARAG se hará cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del artículo 4 de estas Condiciones Generales.

Dentro de los límites establecidos en el contrato, ARAG también se hará cargo de los gastos en que puedan incurrir los Asegurados como consecuencia de su intervención en un procedimiento de mediación, **siempre que dicho procedimiento derive de un hecho garantizado en la póliza y se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.**

¿Cómo actúa este seguro?

3. Alquiler de otro vehículo por accidente, avería o robo

A) En los supuestos de paralización del vehículo asegurado por causa de accidente o avería ocurrido en España, ARAG garantiza el reintegro de los gastos de alquiler de otro vehículo a partir del Km. o **con el límite económico diario y con el número máximo de días que se indique en las Condiciones Particulares de la póliza, y siempre que la reparación supere las horas de mano de obra indicadas en las Condiciones Particulares.**

B) Asimismo el Asegurado podrá optar a que la Aseguradora ponga a su disposición un vehículo de sustitución de la categoría **indicada en las Condiciones**

Particulares. Esta posibilidad queda sujeta a que exista disponibilidad por parte de las empresas de alquiler de vehículos y a sus condiciones de contratación, que serán como mínimo las estándares del mercado.

Para ambos casos los días de alquiler máximos a los que el Asegurado tiene derecho vendrán determinados por la aplicación de la tabla de horas de mano de obra detallada en las Condiciones Particulares de la póliza, independientemente de los días que el vehículo se encuentre en el taller.

Para que surta efecto esta cobertura, la mano de obra facturada para la reparación del vehículo ha de ser superior a las horas de mano de obra que se estipulan en las Condiciones Particulares de la póliza según informe pericial efectuado.

En el supuesto del apartado A) para hacer efectivo el reintegro de dicho gasto el Asegurado deberá acreditar, mediante las correspondientes facturas y recibos, tanto el importe de los gastos de alquiler, como de la reparación del vehículo donde consten las horas de mano de obra que han sido necesarias para su reparación. También deberá acreditar la antigüedad del vehículo mediante la ficha técnica del mismo.

En caso de la opción B) el Asegurado deberá solicitar la prestación al Asegura-

dor que verificará con el taller las horas de mano de obra necesarias para la reparación del vehículo. **Para ello deberá de llamar a uno de los siguientes teléfonos 93 485 89 21 / 91 010 01 03 (de lunes a viernes de 8 a 19 horas).**

En ningún caso queda garantizado el importe del carburante consumido.

En caso de siniestro total, se garantiza el reintegro de los gastos de alquiler de otro vehículo **hasta un máximo de 10 días.** Para hacer efectivo dicho reintegro el asegurado deberá aportar peritaje donde figure la valoración de los daños así como la baja en Tráfico del vehículo asegurado.

En el supuesto de robo, la garantía surtirá efecto a partir de las 24 horas a contar desde la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente y hasta la recuperación del vehículo o de su reparación de derivarse daños y **siempre con el límite indicado en las Condiciones Particulares para el conjunto de ambos supuestos.** Para hacer efectivo el reintegro de estos gastos, además de la factura de alquiler y de la ficha técnica del vehículo, el Asegurado deberá presentar copia de la denuncia del hecho delictivo efectuada ante la autoridad correspondiente.

El límite máximo por anualidad de seguro, no acumulable, será el que conste en las Condiciones Particulares de

4. Defensa Jurídica del Conductor

Mientras el Asegurado conduzca el vehículo de alquiler quedará garantizada su defensa jurídica como conductor a través de las siguientes coberturas:

4.1. Defensa criminal

ARAG asume, **hasta el límite de 1.500 euros**, los gastos de la defensa de la responsabilidad criminal del Asegurado derivados de un accidente de circulación.

Esta cobertura se extiende a los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos que se le siguieren por:

- Delito de omisión de socorro.
- Delito por conducción temeraria, o bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, aunque no se haya producido accidente de circulación.
- Delito o falta que ocasionen los objetos o mercancías transportadas en el vehículo de alquiler conducido por el asegurado, ya sean propias o ajenas.

4.2. Asistencia letrada en caso de detención y depósito de las fianzas

Si se produjera la detención del Asegurado por alguno de los supuestos con-

templados en el artículo anterior, ARAG pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de los derechos que le corresponden. Para tener acceso a esta prestación se facilitará al Asegurado una tarjeta en donde constará el número de teléfono de este servicio 24 horas.

Si en estos procedimientos amparados se exigiera al Asegurado la constitución de fianzas, ARAG y **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares del presente seguro**, garantiza su depósito, a fin de:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales con exclusión de indemnizaciones y multas.

4.3. Reclamación de los daños corporales sufridos en accidente de circulación

ARAG garantiza la tramitación amistosa del siniestro así como el pago de los gastos judiciales, **hasta el límite de 1.500 euros**, a fin de obtener de terceros responsables las indemnizaciones debidas al Asegurado y, en su caso, a sus familiares o herederos, en los supuestos de

lesiones o muerte del Asegurado causadas en accidente de circulación.

Esta cobertura se extiende a las lesiones sufridas por los ocupantes del vehículo de alquiler conducido por el Asegurado, siempre que sean transportados gratuitamente y **siempre que así lo solicite el Asegurado de forma expresa.**

4.4. Evaluación del alcance económico de las lesiones a través de un equipo médico especializado

Cuando a consecuencia de un accidente de circulación sufrido con el vehículo de alquiler, el Asegurado sufriera lesiones y **fuera precisos más de treinta días para su curación**, ARAG a través de su equipo médico especializado, efectuará el seguimiento y oportuno informe tanto de la evaluación de dichas lesiones, como de las posibles secuelas que se pudieran producir, **hasta el límite de gastos de 1.500 euros.**

4.5. Gestión de infracciones administrativas de tráfico

1. ARAG, a través de su Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, cuidará de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra las sanciones dimanantes de **infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y demás disposiciones reguladoras del tráfico**, que se atribuyan al Asegurado como conduc-

tor del vehículo de alquiler, y que pueden llevar aparejadas sanciones económicas o privación del permiso de conducir.

2. El Asegurado podrá solicitar la prestación del servicio garantizado mediante una llamada a los teléfonos 91 010 00 88 / 93 485 89 08 o bien enviar la documentación necesaria para la tramitación del recurso a la siguiente dirección de email: sanciones@arag.es.

No obstante, **para tener derecho a esta prestación el cliente deberá aportar la documentación necesaria a ARAG al menos 5 días antes del vencimiento del plazo para recurrir**, al objeto de que el Servicio de Asesoramiento y Tramitación de ARAG cuente con el tiempo suficiente para impugnar la sanción correspondiente. **Es imprescindible que el Asegurado acredite a ARAG de la fecha de recepción de la sanción impuesta.**

3. En ningún caso ARAG responderá del importe económico de estas sanciones. El Asegurador cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción si el Asegurado lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos.

Las prestaciones del Asegurador, se limitarán a la vía administrativa, con expresa exclusión de cualquier otra de tipo judicial.

5. ¿Cuál es la extensión territorial?

Las coberturas contratadas serán de aplicación para los hechos ocurridos en España y Andorra.

6. ¿Qué alcance tiene el seguro?

ARAG asumirá los siguientes gastos:

1. Reintegro de los gastos por el alquiler de otro vehículo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de estas Condiciones Generales.
2. Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
3. Los gastos derivados del procedimiento de mediación cubierto.
4. Los honorarios y gastos de abogado.
5. Los derechos y suplidos de procurador, **cuando su intervención sea preceptiva.**
6. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.

7. Los honorarios y gastos de peritos necesarios.

7. ¿Hay plazo de carencia?

El plazo de carencia es el tiempo en que, vigente el seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a la garantía de alquiler de otro vehículo y para el supuesto de avería el plazo de carencia será de un mes a contar desde la fecha en que entró en vigor el seguro.

Respecto a las coberturas de Defensa Jurídica no se establece plazo de carencia alguno.

8. ¿Cuáles son los límites del seguro?

ARAG asumirá los gastos reseñados, **dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.**

En caso de que en un procedimiento de mediación no se llegue a un acuerdo entre las partes y, debido a ello, el

Asegurado acuda a un procedimiento judicial, los gastos de los profesionales que hayan intervenido en el procedimiento de mediación se deducirán del límite de gastos previsto en las Condiciones Generales y Particulares de este seguro para el resto de procedimientos cubiertos.

ARAG estará obligada al pago de la prestación, **salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.**

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el Asegurador abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50 %.

9. ¿Qué pagos no están cubiertos?

En ningún caso estarán cubiertos por la póliza:

1. Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el Asegurado.
2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconversión judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

10. ¿Qué siniestros no están cubiertos?

No están cubiertos por la póliza:

1. Cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.

Condiciones Generales

- 2. Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.**
- 3. Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular.**
- 4. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.**

11. ¿Cuándo se abonan las primas?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas en los correspondientes vencimientos.

Si en las condiciones particulares no se determina otro lugar para el pago de la prima, ésta ha de abonarse en el domicilio del Tomador del seguro.

En caso de impago de la prima, si se trata de la primera anualidad, no comenzarán los efectos de la cobertura, y el Asegurador podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas

producirá, una vez transcurrido un mes desde su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. **En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.**

El Asegurador puede reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su vencimiento.

12. ¿Cómo se formaliza el seguro y qué información es necesaria sobre el riesgo?

Los datos que el Tomador haya facilitado en la solicitud del seguro constituyen la base de este contrato.

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato y de acuerdo con

el cuestionario que se le facilite, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador puede rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que llegue a su conocimiento la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario al que se hace mención en este artículo que agraven s el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato, no lo habría concluido o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Conocida una agravación del riesgo, el Asegurador puede, en el plazo de un mes, proponer la modificación del contrato o proceder a su rescisión.

Si se produce una disminución del riesgo, el Asegurado tiene derecho, a partir

de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

13. ¿Qué debe entenderse por siniestro?

Se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto, lesivo para el Asegurado, que implique la necesidad de la asistencia jurídica o prestación garantizada por esta póliza, producido estando en vigor la misma.

14. ¿Cuándo y cómo debe declararse un siniestro?

El Tomador del seguro, o el Asegurado o el Beneficiario, deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador del seguro o Asegurado,

Condiciones Generales

deberá además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese dolo o culpa grave.

15. ¿Cómo se tramita un siniestro?

Aceptado el siniestro, ARAG realizará las gestiones para obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos del Asegurado. **La reclamación, por dicha vía amistosa o extrajudicial corresponderá exclusivamente al Asegurador.**

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptable por el Asegurado, se procederá a la tramitación por vía judicial, **siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión**, de una de las dos formas siguientes:

A) El Asegurado podrá, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de estas Condiciones Generales, ejercer su derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio, acordando con los mismos las circunstancias de su actua-

ción profesional e informando de todo ello al Asegurador.

B) En el supuesto de que el Asegurado no ejercitara su derecho a la libre elección de profesionales y el trámite del procedimiento exigiera su intervención, ARAG los designará en su lugar, siempre de conformidad con el Asegurado.

Si el Asegurado decidiese acudir a la mediación prevista en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles como método alternativo para la resolución del conflicto que le afecta, deberá comunicarlo a ARAG con anterioridad a la realización de la solicitud de inicio.

ARAG se hará cargo de todos los gastos y honorarios debidamente acreditados de la prestación de la cobertura, **hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares, con sujeción en todo caso, a los criterios orientativos en materia de tasación de costas y jura de cuentas mencionados en el artículo 18 de estas Condiciones Generales.**

Ningún miembro del personal de ARAG que se ocupe de la gestión de siniestros de Defensa Jurídica, realizará actividades parecidas, en otros ramos, o en otras entidades que operen en ramos distintos del de Vida.

16. ¿Qué deberá hacerse en caso de desavenencia sobre el modo de tramitación de un siniestro?

Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al Asegurado.

En caso de disconformidad, podrán las partes acogerse al arbitraje previsto en el artículo 22 de estas Condiciones Generales.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

17. ¿Cuál es el procedimiento para la elección de abogado y procurador?

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que

hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento, judicial, administrativo o arbitral.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado y procurador elegido. El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia se someterá al arbitraje previsto en el artículo 22.

En el caso de que el abogado o procurador elegido por el Asegurado no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

Los profesionales elegidos por el Asegurado gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin depender de las instrucciones del Asegurador, **el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.**

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, ARAG satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

De producirse un posible conflicto de intereses entre las partes, ARAG co-

Condiciones Generales

municará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación del abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad y elección reconocida en este artículo.

18. ¿Existe algún límite al pago de honorarios?

Sin perjuicio del límite cuantitativo de las coberturas de Defensa Jurídica de la póliza, que se establece en el artículo 8. ¿Cuáles son los límites del seguro? de estas Condiciones Generales y expresamente en las Condiciones Particulares del contrato, ARAG satisfará los honorarios del abogado que actúe en defensa del Asegurado, **con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo Nacional de la Abogacía Española y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios.**

Los criterios orientativos en materia de tasación de costas y jura de cuentas serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador.

Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas será sometida a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

En el supuesto de que el siniestro se haya tramitado de acuerdo con lo establecido en el apartado **A) del art. 15 de estas Condiciones Generales**, ARAG le reintegrará los honorarios devengados por el aboga que libremente haya elegido, **con el límite establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, y siempre con sujeción a las normas colegiales referidas en el párrafo primero de este artículo.** Para hacer efectivo el reintegro de estos gastos el Asegurado deberá acreditar el pago por él efectuado con las correspondientes facturas y recibos.

Si por el contrario, **el Asegurado opta por el apartado B) del artículo 15**, ARAG asumirá los honorarios derivados de la actuación del abogado, satisfaciéndolos directamente al profesional, sin cargo alguno para el Asegurado.

En el supuesto de que, por elección del Asegurado, interviniera en el siniestro más de un abogado, el Asegurador satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno sólo de ellos, para la completa defensa de los intereses del Asegurado, y ello sujeto siempre a los criterios orientativos citados anteriormente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

19. ¿Existe subrogación?

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado o a los beneficiarios de la póliza frente a los terceros responsables, por los gastos y pagos de cualquier clase, que haya efectuado, e incluso por el costo de los servicios prestados.

20. ¿Puede el asegurado aceptar transacciones?

El Asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si ello produce obligaciones o pagos a cargo del Asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

21. ¿Cuál es la duración del seguro?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando se haya satisfecho la prima correspondiente, y terminará a la misma hora del día en que se cumpla el tiempo estipulado.

A su vencimiento, el seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

El asegurador deberá comunicar al Tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

22. ¿Cómo se solucionan los posibles conflictos entre las partes?

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre el presente contrato de seguro.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Si cualquiera de las partes decidiese ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudir al juez del domicilio del Asegurado, único competente por imperativo legal. En el

Condiciones Generales

caso de que el Asegurado resida en el extranjero deberá designar un domicilio en España.

23. ¿Cómo se efectúan las comunicaciones entre las partes?

Las comunicaciones a ARAG se realizarán en la dirección del Asegurador, sucursal o agente autorizado por aquél.

Las comunicaciones al Tomador del seguro o al Asegurado se realizarán en el domicilio que conste en la póliza. **El Tomador deberá notificar cualquier cambio de domicilio que se produzca.**

24. ¿Cuándo prescriben las acciones derivadas del seguro?

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

25. Quejas y reclamaciones

ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Bar-

celona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, Teléfono: 952 24 99 82, web: www.dgsfp.mineco.es)

